

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA ASOCIACIÓN INVIRTIENDO EN EL PERÚ

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional (en adelante, la "Primera Adenda") que celebran, de una parte, el Ministerio de Economía y Finanzas, con RUC N°20131370645, con domicilio legal en el Jirón Junín N°319, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Señor Roger Alberto Siccha Martínez, identificado con DNI N° 17903723, designado mediante Resolución Ministerial N° 363-2019-EF/43, debidamente facultado por el literal p) del artículo 72 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41, a quien en adelante se le denominará el "MEF"; y, de la otra parte, la Asociación Invirtiendo en el Perú, con RUC N°20547142544, con domicilio en Pasaje Acuña N°106, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo, señor Francis Norman José Stenning De Lavalle, identificado con DNI N°10271429, con nombramiento inscrito en el Asiento A00009 de la Partida Electrónica N°12799613 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "INPERU".

En lo sucesivo, el MEF e INPERU podrán ser denominados de manera individual e indistinta como la "Parte", y en forma conjunta como las "Partes", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

Con fecha 03 de octubre de 2017, las Partes suscribieron un Convenio de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el "Convenio"), con el objeto de establecer el compromiso, los términos y condiciones que regularán las relaciones de colaboración entre las mismas, a efectos de promover la inversión extranjera y el desarrollo de oportunidades de inversión en el Perú, así como promocionar los mercados financieros y de capitales nacionales.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, las Partes han manifestado su interés en suscribir el presente documento, con el objeto de modificar el plazo de vigencia del Convenio, por un plazo adicional de dos (02) años, el mismo que concluirá el 03 de octubre de 2021.

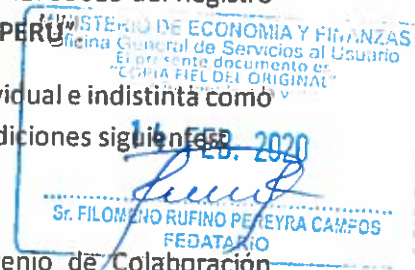
SEGUNDA : OBJETO

De acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Primera del presente documento, mediante la suscripción de la presente Adenda, las Partes acuerdan modificar el plazo de vigencia del Convenio por un plazo adicional de dos (02) años, el mismo que concluirá el 03 de octubre de 2021.

Asimismo, las partes acuerdan que la presente Adenda tiene eficacia anticipada desde el 03 de octubre de 2019.

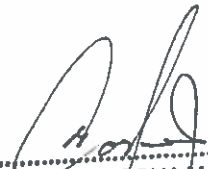
TERCERA : RATIFICACIÓN

Queda expresamente acordado entre las Partes que permanecen vigentes las demás cláusulas del Convenio que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente Adenda, sin reserva, exclusión, excepción, restricción ni limitación alguna.



Celebrado y suscrito en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, el 04 de FEBRERO del 2020.



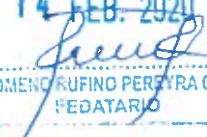

.....
ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ
Director General
Oficina General de Administración

MEF
Roger Alberto Siccha Martínez



INPERU
Francis Norman José Stenning De Laval



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Oficina General de Servicios al Usuario
Este documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
con el tenor a la V. 14
14 FEB. 2020

Sr. FILOMENO RUFINO PERZIRA CAMPOS
FEDATARIO

